



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 5 de agosto de 2021. Pasa al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral 2021-00392, informando que se encuentra pendiente resolver la admisión del presente proceso ejecutivo laboral. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 19 de octubre de 2021

Encontrándose el Despacho en el estudio de la admisibilidad de la demanda, advierte que es menester rechazarla por falta de competencia, por las siguientes razones:

El artículo 306 del Código General del Proceso señala que: "*...Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, **deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.***"

Al realizar el estudio de la presente demanda ejecutiva se encuentra que en ella, la ejecutante Patricia Guzmán Gutiérrez, pide librar mandamiento de pago en contra del señor Germán Vitaliano Vega Izquierdo por las sumas a las cuales fue condenado mediante sentencia del 25 de noviembre de 2019 por el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá al interior del proceso 2016-067, por lo que al tratarse de una sentencia emanada por autoridad judicial diferente a este Despacho, se carece de competencia para conocer la misma pues como se indicó en la norma previamente citada el competente es el mismo estrado judicial que profirió la sentencia.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda y se ordenará su remisión al **Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá**, en quien recae la competencia según el artículo 306 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ TERCERA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia, la demanda ejecutiva presentada por **Patricia Guzmán Gutiérrez** contra **Germán Vitaliano Vega Izquierdo**.

SEGUNDO: Remitir el expediente al **Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá**, conforme la parte motiva de la presente providencia.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

TERCERO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 077 del 20 de octubre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d25b7c7c59960190210d90cf44d4d30e6e6a05747d62c4ae64a51575487eec6**

Documento generado en 19/10/2021 03:14:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>